RAWSON, 06 de febrero de 2018.-

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"D., A. R. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22 879-D-2012**).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que a fs. 428/429 el apoderado de la demandada Provincia del Chubut, Dr. J. S. cuantifica sus honorarios y los del Dr. D. E. F., que le fueran regulados por Sentencia Definitiva N° 92/SCA/17. Acompaña planilla de ajuste de intereses estimados desde el 27 de mayo de 2017 hasta el 10 de junio de 2017 y calcula la porción (25%) que le corresponde abonar a los actores.----------

------ Que a fs. 436 el Perito Contador W. O. A., presenta la liquidación de sus honorarios profesionales, que también le fueron regulados en aquel decisorio.----------

------ Que a fs. 430 y 437 se ordenaron los respectivos traslados, los que fueron cumplidos a fs. 432, 440 y 441, sin que fueran contestados.----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que por Sentencia Definitiva Nº 92/SCA/17 (fs. 403/423 vta.), se hizo lugar parcialmente a la demanda en cuanto a las diferencias salariales fundadas en el art.149 primer párrafo de la Ley XIX Nº 8 (rubro antigüedad), se impusieron las costas en un 25 % a los actores y en un 75 % a la Provincia del Chubut y se regularon los honorarios. Por la demandada, Provincia del Chubut, a los Dres. J. S. y D. E. F., en conjunto, por la primera etapa del proceso, en veinticuatro (24) Jus. Y al Perito Contador W. O. A. en dieciséis (16) Jus. Todos con más IVA si correspondiere.----------

------ Que determinados los honorarios según el valor de la medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento, 16 de mayo de 2017 ($ 1015, 52), arrojan las siguientes sumas: para los letrados representantes de la Provincia del Chubut en veinticuatro mil trescientos setenta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 24 372, 48). Y para el Perito Contador, en dieciséis mil doscientos cuarenta y ocho pesos con treinta y dos centavos ($16 248, 32). ----------

------ 2. Que analizada la liquidación efectuada por el representante de la Provincia, se corrobora que es acertado el valor del jus y la fecha que toma (punto 1). Así como el cómputo de los intereses efectuado en la planilla de fs. 428 (punto 2) por trescientos treinta y un pesos con cuarenta y siete centavos ($ 331, 47). Por lo que corresponde su aprobación, en un total de veinticuatro mil setecientos tres pesos con noventa y cinco centavos ($ 24 703, 95).----------

------ Que también se ajusta al decisorio el cálculo del 25% de esta última cifra que efectúa a fs. 428 (punto 4) y que deberán abonar los actores, en el monto de seis mil

ciento setenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos ($ 6 175, 99).---------- ------ 3. En cuanto a la liquidación de honorarios efectuada por el Perito Contador A. a fs. 436, es acertado el valor del jus que toma a la fecha del fallo definitivo (punto 2). Así como el cómputo de los intereses que efectuá desde 2 de junio de 2017 al 17 de octubre de 2017 (punto 3). Por lo que corresponde su aprobación, en un total de dieciocho mil doscientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 18 274, 49); con más la suma de tres mil ochocientos treinta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 3837, 64) en concepto de IVA (punto 4).----

------ De los cuales la porción del 75 % de estas cifras, le corresponde abonar a la demanda, Provincia del Chubut y asciende a la suma de dieciséis mil quinientos ochenta y cuatro pesos con nueve centavos ($ 16584, 09). Y el restante 25 % a cargo de los actores, en cinco mil quinientos veintiocho pesos con tres centavos ($ 5528, 03). ---------- ----------

------ 4. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;----------

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ 1°**) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses contenida en la planilla de fs. 428, calculados hasta el 10 de junio de 2017, a favor de los Dres. J. S. y D. E. F., en la suma de veinticuatro mil setecientos tres pesos con noventa y cinco centavos ($ 24703,95), según los porcentajes establecidos en el decisorio definitivo.---------- ----------

------ 2°**) FIJAR** respecto del monto estipulado en el artículo 1° de la presente, el 25% que corresponde abonar a los actores condenados en costas, en la suma en seis mil ciento setenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos ($ 6175, 99).--------

------ 3°**) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses, calculados hasta el 17 de octubre de 2017, a favor del Contador W. O. A. en la suma de dieciocho mil doscientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 18 274, 49), con más la suma de tres mil ochocientos treinta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 3837, 64) en concepto de IVA.----------

------ 4°**) FIJAR** que de la suma determinada en el artículo 3° de la presente, el 75% a cargo de la condenada en costas, Provincia del Chubut, en la suma de dieciséis mil quinientos ochenta y cuatro pesos con nueve centavos ($ 16 584, 09). Y el restante 25 % a cargo de los actores, en el monto de cinco mil quinientos veintiocho pesos con tres centavos ($ 5528, 03). ---------- ----------

------ 5°**) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Dres. Mario Luis Vivas, Miguel Angel Donnet y Alejandro Javier Panizzi. ----

RECIBIDA EN SECRETARIA EL 7 de febrero de 2018 y REGISTRADA BAJO EL NRO. 002/SCA/2018. CONSTE.----------